

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 293, DE
2008, DE LA SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA, EN LOS TERMINOS QUE INDICA.**

-----/

VISTO: Lo dispuesto en el D.S. N°212, de 1992, y la Resolución N° 52/2004, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el D.S. N° 47/92, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; los ingresos N°323, del 16 de enero de 2020 e Ingreso N°2469 del 28 de septiembre de 2021, todos del Sindicato Dueños de Taxis Colectivos Línea 21; el Permiso de Edificación N°255, de fecha 17 de marzo del 2006, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco; el Certificado de Recepción Definitiva N° 113, de fecha 09 de marzo del 2007, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco; el Certificado de Informaciones Previas N° 7095, de fecha 16 de diciembre del 2019, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco; el Certificado de Instalación Eléctrica N° 3382, de fecha 13 de junio del 2006, emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el Certificado de Dotación de Agua Potable y Alcantarillado N° 095-C, de fecha 19 de noviembre del 2004, emitido por Aguas Araucanía; el Informe Sanitario N° 4993, de fecha 23 de abril de 2007, emitido por el Ministerio de Salud de la Araucanía; el Certificado de dominio vigente de Propiedad N° 9rkk497awn, correspondiente a la foja 6861 F número 5595 del año 2001, inscrito en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Temuco; el Certificado de dominio vigente de Propiedad N° cfcdmgx5fi, correspondiente a la foja 6862 F número 5596 del año 2001, inscrito en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Temuco; el Certificado N° 901/2021/1160, de fecha 24 de septiembre del 2021, emitido por la Dirección del Trabajo; el Ord. N° 281, de fecha 11 de febrero de 2020; el Ord. 481, de fecha 17 de marzo del 2020 y el Ingreso N° 1804, de fecha 12 de mayo de 2020, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; el Informe Previo Favorable, Ord. N°24253, aprobado por esta Secretaría Regional Ministerial con fecha 14 de octubre de 2021; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde emitir a esta Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, un pronunciamiento respecto de la solicitud de autorización del funcionamiento de la ampliación del terminal de locomoción colectiva urbana, prestado mediante taxis colectivos para los servicios de transporte de pasajeros, cuyo responsable es el Sindicato de Trabajadores Independientes y Operadores de Transporte Colectivo Alemania N° 21, Rut N° 72.199.300-0, representado legalmente por



don José Miguel Riveros Manríquez, Rut N° 12.095.462-8, que fuera originalmente concedida mediante Resolución Exenta N°293, de 2008.

2. Que, este terminal funcionará en el inmueble ubicado en calle Candelaria N° 0665, de la comuna de Temuco, Región de La Araucanía, siendo de propiedad del Sindicato de Trabajadores Independientes y Operadores de Transporte Colectivo Alemania N° 21.

3. Que, esta Secretaría Regional, otorgó el Informe Previo Favorable, Ord. N°24253 con fecha 14 de octubre de 2021, respecto de las características operacionales del Terminal, ubicado en calle Candelaria N°0665, en la comuna de Temuco.

4. Que, el proyecto de terminal cumple con los requisitos mínimos de infraestructura física establecidos en la tabla N° 1 del artículo 4.13.6, del Capítulo 13 del D.S. 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

5. Que, la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco, emitió el Certificado de Recepción Definitiva N° 113, de fecha 09 de marzo del 2007, en el que consta la aprobación del proyecto como terminal de taxi colectivos urbano en la comuna de Temuco.

6. Que, conforme al acta de visita inspectiva efectuada el día 21 de octubre de 2021 por personal de esta Secretaría Regional Ministerial, y según especifica el Ord. N°24253 de fecha 14 de octubre de 2021, se constató que el inmueble en referencia, cumple con las características operacionales mínimas solicitadas y definidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para funcionar como un Terminal de Vehículos categoría A5, con capacidad para 250 vehículos.

RESUELVO:

1. MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 293, de 18 de abril de 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, en el sentido ampliar capacidad máxima de Terminal de Taxis Colectivos Urbanos, ubicado en calle Candelaria N° 0665, de la ciudad de Temuco, propiedad del Sindicato de Trabajadores Independientes y Operadores de Transporte Colectivo Alemania N° 21, a 250 taxis colectivos.

2. En lo no modificado por este acto administrativo, se mantiene vigente la Resolución Exenta N° 293, de 18 de abril de 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía.

**ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DEL INTERESADO.**

Distribución:

AMALIA CELIA GONZÁLEZ - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION
YESSICA EMELINA OLIVA - EJECUTIVO(A) TPR - COORDINACION REGIONAL TPR



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

450285

E1794/2022